



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO No. 2024-00008

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante, en vista de que no se ha expedido el auto admisorio de la demanda, y por sustracción de materia tampoco se han decretado medidas cautelares, se Resuelve:

1. Autorizar el retiro de la demanda.
2. Abstenerse de proveer sobre el desglose de los documentos aducidos, teniendo en cuenta que la actuación es virtual.

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 015 Hoy 06-03-2024

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

